

Por todo lo anterior, y en base a lo dispuesto en la Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, en su Capítulo V, artículos 15, 16 y 17 y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 1993,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Se establece una ayuda a los agricultores que lo soliciten, consistente en una bonificación de intereses de los préstamos que las entidades financieras concedan para este fin, de manera que el interés a pagar por el solicitante sea de un dos por ciento.

ARTICULO 2.º—Los convenios a que hace referencia el artículo 17 de la Ley 4/1992, se entenderán suscritos con aquellas entidades financieras de la región que concedan los préstamos referenciados y por el montante total de la suma de los que cada una conceda y siempre que dichos préstamos tengan la siguiente característica:

- Volumen máximo: 30.000.000 de ptas.
- Importe máximo por agricultor: El de la valoración de daños de la Consejería de Agricultura y Comercio.
- Interés: El 12%.
- Subvención de la Junta: El 10%.
- Comisión: El 0,5% máximo.
- Amortización: En semestres vencidos.
- Plazo de vigencia: Tres años.
- Carencia: Un año.

ARTICULO 3.º—Los damnificados que deseen acogerse a esta ayuda deberán solicitarlo en el plazo máximo de un mes natural a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura, transcurrido el cual decaerá todo derecho a ayuda alguna. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Estructuras Agrarias, en Avenida Virgen de la Montaña, 15, 1.º, Cáceres.

ARTICULO 4.º—La Consejería de Agricultura y Comercio concederá o denegará la ayuda comunicándola al interesado en el plazo de 30 días desde la presentación de la solicitud.

La falta de notificación se entenderá como desestimatoria de la ayuda.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de octubre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 117/1993, de 26 de octubre, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria (Derivada del Plan Especial de Protección del casco histórico).

Mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que fueron asumidas estatutariamente.

Planteada la necesidad de una Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria, y una vez alcanzado suficiente grado de elaboración, los trabajos relativos a la citada modificación fueron sometidos a pública exposición.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiadas.

Con fechas 11 y 21 de octubre de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de Información Pública, durante el plazo de un mes, en Prensa Regional y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, presentándose diez alegaciones durante el período indicado.

En sesión plenaria de 29 de mayo de 1992, el Ayuntamiento de Coria aprueba provisionalmente las citadas modificaciones, con introducción de algunas variaciones, resultado de aceptar ciertas alegaciones presentadas.

Las modificaciones se han ajustado a lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana —Texto Refundido de 1976— y artículos 151.2 y 161 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, así como demás preceptos legales de general y pertinente aplicación, habiendo emitido Informes Favorables la Comisión de Urbanismo de Extremadura (15-12-92), el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (1-4-93) y la Comisión Permanente del Consejo de Estado (dictamen de 10-6-93), según lo estipulado sobre especial tramitación en el artículo 50 de la citada Ley y 162 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Obras

Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de gobierno en su sesión del día 26 de octubre de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Coria (derivada del Plan Especial de Protección del Casco Histórico)

Dado en Merida, a 26 de octubre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de octubre de 1993, por la que se procece al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad del río Tamuja».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Zarza de Montánchez.

Día: 09-11-93.

Hora: 10.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Merida, a 25 de octubre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Intereses de Demora a la cantidad de: Seiscientos veintiuna mil seiscientas una pesetas (621.601 ptas.).

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DEL RIO TAMUJA.

T.M.: ZARZA DE MONTANCHEZ.

PROPIETARIOS:

**MELCHOR MATEOS CAMPOS
HROS. DE ANTOLIN MUÑOZ MORENO
NATIVIDAD PUERTO SOLIS
HROS. DE VICTOR HIGUERO MAREO**

ORDEN de 25 de octubre de 1993, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa por Plasencia y Coria. Tramo: El Batán-Galisteo».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Galisteo.

Día: 09-11-93.

Hora: 13.00.